



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-25/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Héctor Armando Cabada Alvídrez**, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, por el que promueve un medio de impugnación en contra de la omisión del Instituto Estatal Electoral de dar respuesta a su escrito de petición, presentado el pasado catorce de octubre en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral; se dictó en esta fecha sentencia, que en su parte medular establece:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA: EXPEDIENTE: JDC-25/2020. PROMOVENTE: JORGE EMILIO HERNÁNDEZ MATA EN REPRESENTACIÓN DE HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ. AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIOS: ALAN DANIEL LÓPEZ VARGAS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. SOBRESEIMIENTO. 4. RESUELVE. ÚNICO. SE SOBRESEE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES LA CIUDADANÍA PROMOVIDO POR JORGE EMILIO HERNÁNDEZ MATA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, AL ACTUALIZARSE LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 311, NUMERAL 1, INCISO C) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General